

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA - IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº DDI-014797 (8 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se establece el mecanismo de cumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales de algunos de los tributos administrados por la Dirección de Impuestos de Bogotá.

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 13 y 16 -1 del Decreto Distrital 807 de 1993, 7 del Acuerdo Distrital 671 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y los de imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Así mismo, deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que dentro de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Distrito Capital, se encuentra la presentación y pago de las declaraciones tributarias y la remisión de información exógena, respecto de las cuales es necesario disponer de medios tecnológicos

que faciliten el diligenciamiento de las declaraciones y/o el respectivo pago.

Que los artículos 13 y 16-1 del Decreto Distrital 807 de 1993, establecen que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los formularios oficiales que prescriba la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB y que el Director Distrital de Impuestos podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 362 de 2002, establece los casos en los que las declaraciones tributarias se tienen como no presentadas y precisa cuáles podrán ser presentadas válidamente sin la respectiva constancia de pago.

Que ante la ocurrencia de contingencias que impidan o dificulten el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la presente resolución, resulta necesario implementar las acciones que aseguren el cumplimiento de las mismas.

Que mediante las Resoluciones DDI- 40733 de 2017 y DDI- 1381 de 2018, se implementó el mecanismo principal virtual de declaración y/o pago de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB, las cuales fueron unificadas en un solo cuerpo mediante la Resolución DDI -33705 de 20 de junio de 2018.

Que el 2 de marzo de 2022 se expidió la Resolución DDI -003456 “*Por medio de la cual se establece el mecanismo principal de cumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales de algunos de los tributos administrados por la Dirección de Impuestos de Bogotá*”, modificada mediante Resolución DDI-007386 de 6 de mayo de 2022.

Que con el fin de unificar en un solo acto administrativo las Resoluciones DDI -003456 y DDI-007386 de 2022, así como la forma de pago de las obligaciones tributarias sustanciales de las entidades públicas que conforman el Presupuesto General de la Nación cuyo

pagador sea el Tesoro Nacional y que tengan sus cuentas bancarias embargadas, se emite la presente resolución.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Secretaría Jurídica Distrital desde el 20 de febrero de 2023 al 27 del mismo mes y año. Los comentarios realizados por la ciudadanía fueron atendidos en el portal LegalBog.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. MECANISMOS DE DECLARACIÓN Y/O PAGO. La autoliquidación y/o pago virtual, es el mecanismo de cumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales de los siguientes tributos, administrados por la Dirección de Impuestos de Bogotá:

- a. Impuesto predial unificado,
- b. Impuesto sobre vehículos automotores,
- c. Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros,
- d. Impuesto de delineación urbana,
- e. Impuesto de publicidad exterior visual,
- f. Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos,
- g. Sobretasa a la gasolina.

Parágrafo 1. El Sistema de facturación también será el mecanismo de cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores.

Parágrafo 2. Lo dispuesto en este artículo aplica para las declaraciones de retención y el pago de los anticipos a que haya lugar, así como para las correcciones por menor y mayor valor.

Artículo 2. Herramientas. La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, dispondrá de herramientas virtuales en la página de internet de la entidad para el cumplimiento oportuno de estas obligaciones.

Artículo 3. Contingencia. Cuando por inconvenientes técnicos ajenos al obligado tributario, no haya disponibilidad de los servicios virtuales dispuestos por la Administración Tributaria Distrital o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al obligado tributario cumplir en forma virtual y oportuna sus obligaciones formales y sustanciales, no se aplicarán la sanciones de extemporaneidad y de mora estable-

cidas en los artículos 61 y 66 del Decreto Distrital 807 de 1993, siempre y cuando la declaración virtual o la información requerida, se presente a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el obligado deberá remitir a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB, prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor.

Artículo 4. Declaraciones y pagos virtuales: Son aquellos que se diligencian y efectúan a través de la página de internet de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. Declaraciones y pagos mixtos: Son aquellos en los que la declaración y/o corrección se presenta virtualmente pero el pago se realiza de forma presencial a través de las diferentes entidades bancarias autorizadas para este fin. En estos casos, la declaración diligenciada virtualmente solo se entenderá presentada el día que se realiza el pago total y oportuno de la obligación tributaria, so pena que la declaración se entienda por no presentada, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 362 de 2002.

Parágrafo 1. El pago total de las declaraciones extemporáneas deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su diligenciamiento virtual, so pena que la declaración se entienda por no presentada, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 362 de 2002. Vencido el término señalado, sin que se haya efectuado el pago total respectivo, la declaración diligenciada virtualmente se anulará de forma automática.

En ningún caso el diligenciamiento de la declaración virtual suspenderá la causación de intereses y sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 2. Lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo no aplica para las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ni para el impuesto predial unificado.

Artículo 6. Declaraciones y pagos mixtos en los Impuestos de Industria y Comercio, avisos y tableros y predial unificado: Los contribuyentes de estos impuestos podrán presentar virtualmente las declaraciones y/o sus correcciones sin perjuicio de efectuar el pago de las mismas en un momento posterior.

Artículo 7. Declaración y pago de entidades públicas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Acuerdo 671 de 2017, las entidades públicas

tanto nacionales, como departamentales y distritales deberán cumplir con el deber formal de declarar, y con la obligación sustancial de pago mediante el uso del mecanismo electrónico de declaración y pago dispuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 8. Cumplimiento de las obligaciones sustanciales de las entidades públicas nacionales en condición especial. Las entidades públicas que conforman el Presupuesto General de la Nación cuyo pagador sea el Tesoro Nacional y que tengan sus cuentas bancarias embargadas, deberán cumplir en todos los casos y en estricto orden, lo siguiente:

1. Presentar la declaración tributaria conforme las reglas señaladas en esta resolución.
2. Solicitar información de la cuenta bancaria para efectuar la transferencia electrónica, previa remisión de la declaración tributaria presentada, al correo electrónico recaudoconceptosvarios@shd.gov.co, que está a cargo de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.
3. Gestionar el pago correspondiente a las declaraciones tributarias presentadas, a través de transferencia(s) electrónica(s) a la cuenta bancaria autorizada según el numeral anterior.

Para efectos de realizar la legalización oportuna de los recursos transferidos, la entidad pública del orden nacional deberá enviar a más tardar el día hábil siguiente del pago, todos los soportes de la gestión del giro realizado al buzón institucional recaudoconceptosvarios@shd.gov.co.

Parágrafo 1. El medio de cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en el presente artículo estará vigente únicamente durante el tiempo que la entidad pública nacional demuestre que sus cuentas bancarias se encuentran embargadas. A partir del desembargo de las respectivas cuentas bancarias, dichas entidades públicas deberán efectuar la presentación y pago de los impuestos distritales de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Parágrafo 2. El incumplimiento del procedimiento señalado en el presente artículo, acarreará las acciones de fiscalización a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones DDI -003456 y DDI-007386 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO

Director de Impuestos de Bogotá

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN N° 398 **(23 de julio de 2019)**

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO RABBIT”

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 13 del Decreto Distrital 037 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 59 de 1991, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 530 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital 59 de 1991, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 530 de 2015 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificaciones, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Que el literal a) del artículo 13 del Decreto Distrital 037 de 2017 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas reconocer la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas

al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el marco normativo que rige el otorgamiento de personería jurídica para las entidades deportivas sin ánimo de lucro, se encuentra contemplado en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, y por el Decreto Ley 1228 de 1995, que en el artículo 6 establece los requisitos para el funcionamiento de los Clubes Deportivos, y en su artículo 24 estipula que los clubes deportivos y promotores de nivel municipal están obligados a obtener personería jurídica y a organizarse como corporaciones deportivas, a fin de acceder a recursos públicos.

Que la Resolución 231 de 23 de marzo de 2011 expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, señala el cumplimiento de los requisitos que deben tener en cuenta los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento, en cuanto a la constitución, órganos que los componen, requisitos para las personas que deseen ingresar, reglamentos de funcionamiento, período del representante legal y demás dignatarios, número mínimo de deportistas que lo conforman y reconocimiento deportivo, entre otros.

Que al CLUB DEPORTIVO RABBIT, se otorgó el reconocimiento deportivo por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- mediante la Resolución No. 398 del 05 de julio de 2018, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte de VOLEIBOL, en el Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado 20187100090262 del 22 de agosto de 2018, la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO RABBIT, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el reconocimiento de personería jurídica remitiendo junto con la misma, copia del Acta No. 001 de Asamblea Constitución celebrada el 31 de enero de 2018, copia del texto estatutario y demás documentación relacionada con el asunto.

Que mediante escrito radicado 20182300080981 del 28 de septiembre de 2018, la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó observaciones al CLUB DEPORTIVO RABBIT y solicitó la subsanación de las mismas, a efectos de continuar con el estudio y trámite de reconocimiento de personería jurídica del organismo deportivo.

Que el CLUB DEPORTIVO RABBIT, a través de la comunicación radicada en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, bajo el número 20197100027362 del 15 de marzo de 2019, allegó la documentación para continuar con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica, sin embargo y respecto de la misma esta Dirección formuló nuevamente observaciones al organismo deportivo mediante el oficio 20192300041611 del 23 de abril de 2019.

Que posteriormente el CLUB DEPORTIVO RABBIT bajo los números de radicados 20197100068312 y 20197100082242 del 19 de junio y 18 de julio de 2019, respectivamente, anexó copia de la Resolución No. 003 del 13 de mayo de 2019 por medio de la cual se convocó a Asamblea Extraordinaria para el 01 de junio de la misma anualidad, Actas de Asamblea Extraordinaria y de Reunión de Comité Ejecutivo realizadas el 01 y 10 de junio de 2019, respectivamente y copia del estatuto reformado en la Reunión Extraordinaria de Comité Ejecutivo del 22 de febrero de 2019.

Que la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuó el estudio de los documentos aportados por el CLUB DEPORTIVO RABBIT, encontrando que los mismos cumplen con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico, razón por la cual es procedente acceder al reconocimiento de personería jurídica de esta entidad deportiva.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO RABBIT**, con domicilio en Bogotá D.C.

Artículo 2. El **CLUB DEPORTIVO RABBIT**, fomentará y patrocinará la práctica del deporte VOLEIBOL, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 3. Aprobar el estatuto de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO RABBIT**, el cual fue adoptado en Asamblea de Constitución. llevada a cabo el 31 de enero de 2018. El mismo fue reformado y aprobado en Reunión Extraordinaria de Comité Ejecutivo celebrada el 22 de febrero de 2019. El Estatuto consta de preámbulo XIII capítulos y 71 artículos.

Artículo 4. El organismo deportivo deberá desarrollar su objeto en los términos de su estatuto. Tendrá como sede administrativa y dirección de correspondencia, Calle 64 No. 9A - 14 oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C..

Parágrafo. Cualquier cambio de domicilio y residencia de la persona jurídica, deberá informarlo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a la autoridad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control.

Artículo 5. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del **CLUB DEPORTIVO RABBIT**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6. Notificar el contenido de la Resolución al Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO RABBIT**, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas jurídicas y el de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 7. Una vez en firme la presente Resolución, el **CLUB DEPORTIVO RABBIT** deberá remitir copia al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD para lo de su cargo.

Artículo 8. La presente resolución NO constituye permiso o licencia de funcionamiento para **CLUB DEPORTIVO RABBIT**.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días de mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

CRISTINA BRICEÑO MUÑOZ
Directora de Personas Jurídicas

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 001 (23 de enero de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el parágrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubros: O2120202008078715202 Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos, y O2120202008078715602 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 23 de Enero de 2023, el cuál puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, rubro O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo, presenta saldo insuficiente de apropiación para cubrir las necesidades de transporte de los funcionarios y contratistas que laboran en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Policial y Jurídica.

Que según el parágrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$10.000.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$10.000.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$10.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$10.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$10.000.000
O2320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$10.000.000
O2120202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	\$5.000.000
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	\$5.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$10.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$10.000.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$10.000.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$10.000.000
O2320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$10.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	\$10.000.000
	TOTAL CRÉDITO	\$10.000.000

Artículo 3.-Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

DECRETO LOCAL N° 002
(20 de febrero de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el parágrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los siguientes rubros; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 20 de febrero de 2023, el cuál puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los rubros O2120201003023215307 Cajas de cartón litografiadas, O2120201003023270112 Blocs de papel cuadriculado o rayado, O2120201003053512001 Témperas, O2120201003053544201 Plastilina para moldear, O2120201003053511038 Diluyentes para tintas, O2120201003053552001 Hilos, hilado de polipropileno, O2120201003083899309 Pinceles para pintura artística, O2120201004024212002 Marcos metálicos para puertas y ventanas, O2120201004024212009 Cielos rasos en lámina metálica, O2120201004024294401 Tornillos de hierro o acero, O2120201004024294403 Tuercas y arandelas en hierro y acero, O2120201004024299910 Rieles metá-

licos para correderas, O2120201004024299915 Cajas metálicas para herramientas, O2120202008078715614 Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión, O21202020080585290 Otros servicios de seguridad, presentan saldo suficiente de apropiación para cubrir las necesidades de papelería, ferretería, servicios de seguridad y mantenimiento de impresoras en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Que según el parágrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$74.349.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	15.250.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.250.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	15.250.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	15.250.000
O2120201	Materiales y suministros	15.250.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	15.250.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	12.400.000
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	9.000.000
O2120201003023270112	Blocs de papel cuadriculado o rayado	1.200.000
O2120201003053511038	Diluyentes para tintas	600.000
O2120201003053512001	Témperas	650.000
O2120201003053544201	Plastilina para moldear	250.000
O2120201003053552001	Hilos, hilado de polipropileno	450.000

O2120201003083899309	Pinceles para pintura artística	250.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	2.850.000
O2120201004024212002	Marcos metálicos para puertas y ventanas	500.000
O2120201004024212009	Cielos rasos en lámina metálica	600.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	600.000
O2120201004024294403	Tuercas y arandelas en hierro y acero	500.000
O2120201004024299910	Rieles metálicos para correderas	300.000
O2120201004024299915	Cajas metálicas para herramientas	350.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	15.250.000

CRÉDITO		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	15.250.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.250.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	15.250.000
O2120201003023212801	Papel bond	10.400.000
O2120201003023215317	Fólderes	2.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	2.850.000
O2120201004024292299	Herramientas n.c.p. para construcción	2.850.000
	TOTAL CRÉDITOS	15.250.000

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	59.099.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	59.099.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	59.099.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	59.099.000
O2120202	Adquisición de servicios	59.099.000
O212020200805	Servicios de soporte	48.099.000
O21202020080585290	Otros servicios de seguridad	48.099.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	11.000.000
O2120202008078715614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión	11.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	59.099.000

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	59.099.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	59.099.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	59.099.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	59.099.000
O2120202	Adquisición de servicios	59.099.000
O212020200805	Servicios de soporte	59.099.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	47.368.146
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	730.854
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	730.854
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	11.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	59.099.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$74.349.000, conforme al siguiente detalle:

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

DECRETO LOCAL N° 003 (7 de marzo de 2023)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° SDH-0191 de 2017, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Modulo 3 Fondos de Desarrollo Local numeral 4.5. casos de ajuste de las obligaciones por pagar: cada uno de los rubros de obligaciones por pagar programadas en el presupuesto se ajustará al monto real de las constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

Que, si el monto de obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia y aumentar la que hubiere resultado inferior, mediante Decreto Local, previo concepto de las Secretaría Distrital de Planeación y Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.

Que mediante comunicación N° 2023EE07125201 del 06 de marzo de 2023 la Directora Distrital de presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.

Que mediante comunicación N° 2-2023-18601 del 27 de febrero de 2023 la Secretaria Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia Fiscal del 2023, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O2	GASTOS	1.166.726.717	12.526.628.418
O21	FUNCIONAMIENTO		195.454.657
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO		195.454.657
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	0	185.725.886
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	0	9.728.771
O23	INVERSIÓN	1.166.726.717	12.331.173.761
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	1.166.726.717	12.331.173.761
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI		6.433.329.186
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política		3.208.026.662
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad		1.240.892.778
O23061601010000001745	Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila		1.240.892.778
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado		1.406.488.646
O23061601060000001690	Bosa cuida a una ciudadanía imparables		777.640.431
O23061601060000001746	Bosa cuida y protege		461.648.215
O23061601060000001750	Mujeres imparables que cuidan a Bosa		167.200.000
O23061601060000001820	Bosa emprendedora, productiva y resiliente	32.416.088	
O2306160108	Prevención y atención de maternidad temprana		
O23061601080000001747	Jóvenes conscientes, jóvenes imparables		
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida		7.317.170
O23061601120000001798	La niñez de Bosa lista para educarse		7.317.170
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios		
O23061601140000001800	Bosa con colegios sólidos e incluyentes	0	0
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud		

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O23061601200000001804	Bosa se la juega por el deporte	73.477.034	
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural		509.671.407
O23061601210000001807	Bos Arte para vivir la cultura local		509.671.407
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora		43.656.661
O23061601240000001742	Bosa siembra vida y esperanza: una apuesta por la seguridad alimentaria		43.656.661
O23061601240000001751	Bosa tiene ADN creativo	1.200.000	
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática		524.100.542
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática		57.150.360
O23061602270000001729	Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático		57.150.360
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales		
O23061602280000001733	Bosa piensa verde, actúa verde, evoluciona verde		
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias		21.409.383
O23061602300000001725	Bosa aprende y reduce los riesgos		21.409.383
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público		405.738.643
O23061602330000001713	Árboles que reverdecen a Bosa		
O23061602330000001837	Bosa vive los parques		405.738.643
O2306160234	Bogotá protectora de los animales		39.802.156
O23061602340000001720	Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales		39.802.156
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora		
O23061602380000001744	En VerdeBosa ¡Consumo, separo y reciclo!	5.799.533	

O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación		813.592.059
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado		14.184.667
O23061603390000001748	Bosa PAZ trae verdad y reconciliación		14.184.667
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia		371.991.600

O23061603400000001749	Bosa incondicional con las mujeres		371.991.600
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana		71.487.598
O23061603430000001836	Bosa sin miedo y más segura		71.487.598
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente		
O23061603450000001840	Acuerdos para La Bosa del siglo XXI	9.201.849	
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia		355.928.194
O23061603480000001831	Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente		5.670.361
O23061603480000001833	Bosa justa para ti		350.257.833
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible		
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible		
O23061604490000001828	Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón	950.888.160	
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente		1.887.609.923
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad		1.122.416.382
O23061605550000001814	Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto		1.122.416.382
O2306160557	Gestión Pública Local		765.193.541
O23061605570000001838	Bosa convive: justicia policiva para vivir	93.744.053	

	tranquilos, seguros y con buen espacio público		
O23061605570000001839	Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente		765.193.541
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores		5.897.844.575
TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		1.166.726.717	12.526.628.418

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

DECRETO LOCAL N° 004
(7 de marzo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los siguientes rubros; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 07 de Marzo de 2023, el cuál puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los rubros O21202020080282130 Servicios de documentación y certificación jurídica, O21202020090494110 Servicios de alcantarillado y

tratamiento de aguas, O21202020090494239 Servicios generales de recolección de otros desechos, presentan saldo suficiente de apropiación para cubrir las necesidades del servicio de internet en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Que según el párrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$3.510.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	3.510.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.510.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	3.510.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.510.000
O2120202	Adquisición de servicios	3.510.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	500.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	500.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	3.010.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas	3.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	10.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		3.510.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$ 3.510.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	3.510.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.510.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	3.510.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.510.000
O2120202	Adquisición de servicios	3.510.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	3.510.000

O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	3.510.000
	TOTAL CRÉDITOS	3.510.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 001 (8 de marzo de 2023)

“Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SHD-191 de 2017, sobre el “Ajuste por Cierre Presupuestal”, se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que, si el monto de obligaciones por pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior es menor a las presupuestadas en la vigencia, se debe disminuir

cada una de las obligaciones por pagar de la vigencia, mediante Decreto Local, previo concepto de las Secretaría Distrital de Planeación y Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.

Que, si el monto de Obligaciones por Pagar constituidas a 31 de diciembre de la vigencia que terminó es mayor a las programadas en la vigencia, se debe tramitar un traslado de funcionamiento y/o de la inversión directa de la vigencia al rubro de Obligaciones por Pagar por el monto faltante, conforme a las normas vigentes y procedimiento establecidos en el manual citado

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén apropió en obligaciones por pagar de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023 un valor de \$ 1.043.303.000 y el valor realmente constituido al cierre de la vigencia fiscal 2022 fue de \$ 736.462.822,00 y se apropió en obligaciones por pagar de inversión para la vigencia fiscal 2023 un valor de \$ 10.466.416.000 y el valor realmente constituido al cierre de la vigencia fiscal 2022 fue de \$ 10.653.676.355

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local debe ajustar en los Gastos de Funcionamiento reducir en \$ 318.912.821 del rubro O219001 Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior y aumentar en \$ 12.072.643 en el rubro O219002 Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias y en Inversión: Reducir y Aumentar en \$ 1.364.854.133 entre uno y otro proyecto dado a que se presentó un resultado negativo en las Obligaciones por Pagar Inversión Vigencia Anterior por valor de \$ 48.577.830 y en las Obligaciones por Pagar Inversión Vigencias Anteriores de \$ 138.682.525 para un total de Inversión de \$ 187.260.355 los cuales serán tramitados mediante un traslado de inversión directa de la vigencia 2023 al rubro de obligaciones por pagar para lograr la constitución de todos los CDPS Y CRPS que cerraron al 31 de diciembre de 2022.

Que para adelantar el respectivo ajuste la entidad cuenta con los saldos disponibles en cada rubro presupuestal para el registro en el sistema.

Que la Secretaria Distrital de Planeación expidió concepto favorable al ajuste de las Obligaciones por Pagar de Inversión, mediante comunicación 2-2023-18602 del 27 de febrero de 2023.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de igual forma emitió concepto favorable al ajuste por cierre

presupuestal 2022 al interior de las obligaciones por pagar, mediante comunicación 2023EE072045O1 del 07 de marzo de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar el Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en los rubros de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento y de Inversión para la vigencia fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
O2	GASTOS	1.683.766.954,00	1.376.926.776,00
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	318.912.821,00	12.072.643,00
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	318.912.821,00	12.072.643,00
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	318.912.821,00	-
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	-	12.072.643,00
O23	INVERSIÓN	1.364.854.133,00	1.364.854.133,00
O2306	Obligaciones por pagar inversión	1.364.854.133,00	1.364.854.133,00
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.364.854.133,00	1.364.854.133,00
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.259.493.031,00	102.460.040,00
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	425.048.471,00	-
O23061601010000001960	Integración económica y social de Usaquén	425.048.471,00	-
O2306160106	Sistema Distrital de Cuidado	279.038.167,00	160,00
O23061601060000001941	Reactivación económica por Usaquén	224.540.786,00	-
O23061601060000001961	Usaquén te cuida	-	160,00
O23061601060000001988	Formación de familia Usaquén	10.588.834,00	-
O23061601060000001989	Usaquén cuidadora	43.908.547,00	-
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	-	84.880.345,00
O23061601120000001943	Oportunidades para la primera infancia	-	84.880.345,00
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	213.568.563,00	-
O23061601140000001947	Dotaciones tecnológicas para la innovación en educación	213.568.563,00	-
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	16.739.636,00	-
O23061601170000001687	Usaquén, territorio de oportunidades para los jóvenes	16.739.636,00	-
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	242.818.752,00	-
O23061601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	242.818.752,00	-
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	-	17.579.535,00
O23061601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	-	17.579.535,00
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	82.279.442,00	-
O23061601240000001932	Cultivando en Usaquén	71.911.618,00	-

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
O23061601240000001990	Usaquén emprendedora y creativa	10.367.824,00	-
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	66.603.867,00	256.425.200,00
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	-	71.342.252,00
O23061602270000001944	Usaquén más verde	-	71.342.252,00
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	-	300,00
O23061602280000001935	Recuperación de la estructura, composición, función y conservación de ecosistemas de Usaquén	-	300,00
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	-	141.706.518,00
O23061602300000001940	Adaptación del territorio a los efectos del cambio climático	-	141.706.518,00
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	14.832.000,00	29.337.401,00
O23061602330000001942	Usaquén reverdece	14.832.000,00	-
O23061602330000001945	Parques más verdes y activos	-	29.337.401,00
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	-	14.038.729,00
O23061602340000001933	Protegemos la vida y el bienestar de nuestros animales	-	14.038.729,00
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	51.771.867,00	-
O23061602380000001955	Escuela de economía circular	51.771.867,00	-
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	16.673.904,00	171.318.477,00
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	-	1.013.821,00
O23061603390000001946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	-	1.013.821,00
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	-	118.529.028,00
O23061603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	-	118.529.028,00
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	1.652.068,00	-
O23061603430000001948	Usaquén segura, responsabilidad de todos	1.652.068,00	-
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	-	48.547.841,00
O23061603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	-	48.547.841,00
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	15.021.836,00	3.227.787,00
O23061603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	15.021.836,00	-
O23061603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	-	3.227.787,00
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	-	540.660.373,00
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	-	540.660.373,00
O23061604490000001954	Movilidad sostenible local	-	540.660.373,00
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	22.083.331,00	293.990.043,00
O2306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	-	15.483.667,00
O23061605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	-	15.483.667,00
O2306160557	Gestión Pública Local	22.083.331,00	278.506.376,00
O23061605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	-	278.506.376,00
O23061605570000001952	Inspección vigilancia y control local	22.083.331,00	-

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anterior	-	-
O4	DISPONIBILIDAD FINAL		306.840.178,00

Artículo 2. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén



Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO

<i>Ciudad:</i>	Bogotá		
<i>Doctor(a):</i>	JAIME ANDRES VARGAS VIVES		
<i>Cargo:</i>	ALCALDE LOCAL		
<i>Entidad:</i>	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN		
<i>Dirección:</i>	Carrera 6A 118 0310		
CONCEPTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
La Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto favorable sobre las siguientes modificaciones presupuestales	AJUSTE POR CIERRE PRESUPUESTAL	<i>No. Radicación SDH</i>	2023ER08610201 2023-03-01
	4000003451	<i>No. Oficio Entidad</i>	20235120159821 2023-02-27

VERIFICACIÓN DE SOPORTES

Justificación económica. - Certificado de disponibilidad presupuestal - Concepto de la Secretaría Distrital de Planeación. - Otros documentos configurables

CONSIDERACIONES

El presente Traslado Presupuestal, cuenta con la separación previa de los recursos para su trámite, acorde con las normas vigentes.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable mediante oficio 2-2023-18602 del 27 de febrero de 2023.

Las modificaciones presupuestales aprobadas son las siguientes:

0001-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	1.683.766.954
O21	Funcionamiento	318.912.821
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	318.912.821
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	318.912.821
O23	INVERSION	1.364.854.133
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.364.854.133
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.364.854.133
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.259.493.031
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	425.048.471
O23061601010000001960	Integración económica y social de Usaquén	425.048.471
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	279.038.167
O23061601060000001941	Reactivación económica por Usaquén	224.540.786
O23061601060000001988	Formación de familia Usaquén	10.588.834
O23061601060000001989	Usaquén cuidadora	43.908.547
O2306160114	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	213.568.563

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





CONCEPTO SOBRE EL AJUSTE POR CIERRE PRESUPUESTAL 2022 EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2023 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

O23061601140000001947	Dotaciones tecnológicas para al innovación en educación	213.568.563
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	16.739.636
O23061601170000001687	Usaquén, territorio de oportunidades para los jóvenes	16.739.636
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	242.818.752
O23061601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	242.818.752
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	82.279.442
O23061601240000001932	Cultivando en Usaquén	71.911.618
O23061601240000001990	Usaquén emprendedora y creativa	10.367.824
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	66.603.867
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	14.832.000
O23061602330000001942	Usaquén reverdece	14.832.000
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	51.771.867
O23061602380000001955	Escuela de economía circular	51.771.867
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	16.673.904
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	1.652.068
O23061603430000001948	Usaquén segura, responsabilidad de todos	1.652.068
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	15.021.836
O23061603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	15.021.836
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	22.083.331
O2306160557	Gestión Pública Local	22.083.331
O23061605570000001952	Inspección vigilancia y control local	22.083.331
TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.683.766.954

0001-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	1.376.926.776
O21	Funcionamiento	12.072.643
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	12.072.643
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	12.072.643
O23	INVERSION	1.364.854.133
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.364.854.133
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.364.854.133
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	102.460.040
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	160

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



CONCEPTO SOBRE EL AJUSTE POR CIERRE PRESUPUESTAL 2022 EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2023 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O23061601060000001961	Usaquén te cuida	160
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	84.880.345
O23061601120000001943	Oportunidades para la primera infancia	84.880.345
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	17.579.535
O23061601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	17.579.535
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	256.425.200
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	71.342.252
O23061602270000001944	Usaquén más verde	71.342.252
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	300
O23061602280000001935	Recuperación de la estructura , composición , función y conservación de ecosistemas de Usaquén	300
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	141.706.518
O23061602300000001940	Adaptación del territorio a los efectos del cambio climático	141.706.518
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	29.337.401
O23061602330000001945	Parques más verdes y activos	29.337.401
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	14.038.729
O23061602340000001933	Protegemos la vida y el bienestar de nuestros animales	14.038.729
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	171.318.477
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	1.013.821
O23061603390000001946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	1.013.821
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	118.529.028
O23061603400000001991	Usaquén territorio de mujeres sin miedo	118.529.028
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	48.547.841
O23061603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	48.547.841
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	3.227.787
O23061603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	3.227.787
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	540.660.373
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	540.660.373
O23061604490000001954	Movilidad sostenible local	540.660.373
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	293.990.043
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	15.483.667
O23061605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	15.483.667
O2306160557	Gestión Pública Local	278.506.376
O23061605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	278.506.376
O4	Disponibilidad final	306.840.178

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





CONCEPTO SOBRE EL AJUSTE POR CIERRE PRESUPUESTAL 2022 EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2023 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

TOTAL CRÉDITOS

1.683.766.954

CONCEPTO

La Directora Distrital de Presupuesto emite concepto favorable al Ajuste de las Obligaciones por Pagar programadas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con el artículo 31 y el inciso tercero del artículo 36 del Decreto 372 de 2010, artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el numeral 4.4 del Módulo 3 de la Resolución N° SDH – 000191 del 2017, considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizarlo.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. SDH-000295 expedida el 24 de noviembre de 2017, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el numeral 6.7 del Artículo 6 sobre modificaciones y ajustes presupuestales.

Martha Cecilia García Buitrago

Director(a) de Presupuesto

mgarciab@shd.gov.co

NOTA: El profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto y el Subdirector del área respectiva hacen constar que revisaron y analizaron previamente los soportes y la justificación presentada por la Entidad, para proceder a emitir este concepto de viabilidad presupuestal.

Profesional de presupuesto	JORGE EDUARDO VELANDIA CRISTANCHO
Subdirector(a)	DORA ALICIA SARMIENTO MANCIPE
Director(a)	MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA - IMPUESTOS DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° DDI-014797

Por medio de la cual se establece el mecanismo de cumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales de algunos de los tributos administrados por la Dirección de Impuestos de Bogotá..... 1

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -

PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN N° 398

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO RABBIT". 3

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 001

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023"..... 5

DECRETO LOCAL N° 002

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023"..... 6

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2023"..... 9

DECRETO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023"..... 12

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 001

"Por el cual se ajustan el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023"..... 14